



RESOLUCION GENERAL N° 2137

Resistencia, 10 NOV 2022

VISTO:

Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y la Ley Provincial N° 3463-F, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2022, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 18 de octubre del 2022, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos tres (\$3,00) según el artículo 16° de la Ley Provincial N° 3463-F;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:



RESOLUCION GENERAL N° 2137

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2022 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el saldo del impuesto anual 2022 es inferior o igual a pesos trescientos (\$ 300):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/12/2022

b) Si el saldo del impuesto anual 2022 es superior a pesos trescientos (\$ 300) y menor o igual a pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/12/2022
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/01/2023

c) Si el saldo del impuesto anual 2022 es superior a pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/12/2022
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/01/2023
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	22/02/2023
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/03/2023

ARTÍCULO 2°: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.
JDG/ TRIN
GG/lmh

CONTROL

Cf. **Leandro M. Honorat**
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial.

Dolores María
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial.

Cra. Teresa
A/C Dirección Técnica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/19



Cra. Daniela Natalia González
Sub-Administradora General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco